

Bogotá, 11/16/2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20215330852361

Fecha: 11/16/2021

Señores

Julio Gerlein Echeverría

Edificio Almirante 5 piso 505

Cartagena, Bolívar

Asunto: 12777 NOTIFICACIÓN DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12777 de 10/29/2021 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (E) Grupo de Notificaciones

Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

Expediente: 2021740260100020E

RESOLUCIÓN NÚMERO 12777 DE 29/10/2021

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5, 19 del Decreto 2409 de 2018, los artículos 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 7381 del 25 de junio de 2021 (fls. 41 a 46), el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura, decidió abrir investigación administrativa sancionatoria, contra la UNION TEMPORAL CONCESION SANTA MARTA 2000 identificada con Nit. 802013345, integrada por las siguientes sociedades: VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con Nit. 800182330-8; JULIO GERLEIN ECHEVERRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7400659, CONSTRUSOCIAL LTDA., ahora CONSTRUSOCIAL SAS identificada con Nit. 819002537-3 y MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con Nit. 800006608-7, por presuntamente incurrir en lo establecido en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, al no realizar el cargue en el aplicativo VIGIA, la información subjetiva correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019, conforme con los parámetros y términos dispuestos para tal fin, en la Resolución 6299 del 28 de abril del 2020 (fls. 3 a 8) modificada por la Resolución 6455 del 12 de junio de 2020 (fls. 10 al 12) y la Resolución 7700 del 2 de octubre de 2020, hasta el 12 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Que el día 25 de junio de 2021, fue notificada por medio electrónico (fl.52 a 59), la Resolución No.7381 del 25 de junio de 2021, a la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN SANTA MARTA 2000, y socios VALARCON S.A.; JULIO GERLEIN ECHEVERRIA; CONSTRUSOCIAL S.A.S. Y A MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S. Adicionalmente, se encuentra en el expediente comunicación de citación para notificación personal de la Apertura a VALARCON S.A., la cual se identifica con el Radicado No. 20215330439811 del 28 de junio de 2021 (fl.47), dicha comunicación fue entregada a la sociedad el 1 de julio de 2021 (fl. 48 a 49) con la guía No. 322356517CO por la empresa de correo 4-72.

TERCERO: Que una vez notificada la Resolución de Apertura, en representación de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN SANTA MARTA 2000, se presenta descargos contra la Resolución No. 7381 del 25 de junio del 2021, mediante correo electrónico recibido e identificado con el Radicado No. 20215341146032 del 14 de julio de 2021 (fls. 138 a 226). Además, presenta descargos contra la apertura la sociedad CONSTRUSOCIAL, Radicado con el No. 20215341139052 del 13 de julio de 2021 (fls. 64 a 137).

CUARTO: Que mediante oficio Radicado con el No. 20217400570391 del 11 de agosto de 2021 (fl. 229), la Dirección de Investigaciones respondió a la solicitud de copias del expediente contentivo de la investigación administrativa sancionatoria, anexando dichas copias, suscrita la petición por el señor Philipho Bonett Rodríguez y radicada en la Superintendencia de Transporte con el No. 20215341071382.

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección considera procedente admitir las pruebas documentales aportadas por el investigado que tengan relación con los hechos materia de investigación, dándoles el valor legal que les corresponda al momento de ser analizadas en la etapa procesal procedente, al tenor de su conducencia, pertinencia y utilidad de tal manera que permitan el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

SEXTO: Que esta Dirección advierte que no hay pruebas adicionales para practicar de oficio; por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 *ibídem*, se prescindirá del periodo probatorio y se correrá traslado a la UNION TEMPORAL CONCESION SANTA MARTA 2000 identificada con Nit. 802013345 y sus integrantes: VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con Nit. 800182330-8, JULIO GERLEIN ECHEVERRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7400659, CONSTRUSOCIAL LTDA., ahora CONSTRUSOCIAL SAS identificada con Nit. 819002537-3 y MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con NIT 800006608-7 por un término de diez (10) días para que, si lo consideran pertinente presenten los alegatos respectivos dentro de la presente investigación administrativa sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, el Director de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, entre estas, las relacionadas en el acápite de pruebas de la Resolución No. 7381 del 25 de junio del 2021, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán además como pruebas documentales las que obran a folios 1 a 40, 47 a 63, 67 a 137, 150 a 230 del expediente digital de conformidad con el valor probatorio que les asigne la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESCINDIR del periodo probatorio por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la UNION TEMPORAL CONCESION SANTA MARTA 2000 identificada con Nit. 802013345, y sus integrantes: VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con Nit. 800182330-8, JULIO GERLEIN ECHEVERRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7400659, CONSTRUSOCIAL LTDA., ahora CONSTRUSOCIAL SAS identificada con Nit. 819002537-3 y MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con Nit. 800006608-7, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo consideran pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte que en caso de ejercer su derecho de defensa o emitir algún pronunciamiento en la presente actuación administrativa deberá incluir en el asunto de la referencia el número de identificación del expediente: 2021740260100020E

De igual manera, recordar que el expediente estará a su disposición de manera digital en un archivo pdf del cual podrá solicitar copia a través del correo electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le informa a la investigada y sus integrantes, que la numeración de la foliación a la que se hace referencia en el presente acto administrativo está conforme a la foliación del expediente digitalizado en el archivo en formato PDF.

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución por medio de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la UNION TEMPORAL CONCESION SANTA MARTA 2000 identificada con Nit. 802013345, y sus integrantes: VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con Nit. 800182330-8, JULIO GERLEIN ECHEVERRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7400659, CONSTRUSOCIAL LTDA., ahora CONSTRUSOCIAL S.A.S., identificada con Nit. 819002537-3 y MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con Nit. 800006608-7, teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto en el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020.

Para estos efectos, adviértase que a la UNION TEMPORAL CONCESION SANTA MARTA 2000, de acuerdo a la información reportada en el VIGIA tiene registrado el correo electrónico utmallavial@hotmail.com y las empresas que lo integran registran los siguientes correos electrónicos en sus respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio: VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN: notificacionjudicial@valorconsa.com, (fls. 17 a 26); JULIO GERLEIN ECHEVERRIA: No indica como persona natural; CONSTRUSOCIAL LTDA., ahora CONSTRUSOCIAL SAS: villanauta@yahoo.com (fls. 31 a 34) y MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S.: mperez58@gmail.com (fls. 27 a 30).

Una vez surtida la correspondiente comunicación, está deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura



Firmado digitalmente por:
GUARIN VILLABON DIEGO
ANDRES
Fecha y hora: 29.10.2021
16:44:59

12777 DE 29/10/2021

Diego Andrés Guarín Villabón

UNION TEMPORAL CONCESION SANTA MARTA 2000

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: utmallavial@hotmail.com
Dirección: Calle 23 # 6-18 Lc 34 Centro Comercial Plazuela 23
Santa Marta, Magdalena

VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN

Correo electrónico: notificacionjudicial@valorconsa.com
Dirección: CR 64 D No 86 - 134
Barranquilla, Atlántico

JULIO GERLEIN ECHEVERRIA

Correo electrónico: No indica
Dirección: Edificio Almirante 5 piso 505
Cartagena, Bolívar

CONSTRUSOCIAL SAS

Correo electrónico: villanauta@yahoo.com
Dirección: Carrera 1C cen 22-58 pi 8 bodega
Santa Marta, Magdalena

MIPKO CONSTRUCTORES S.A.S.

Correo electrónico: mperez58@gmail.com
Dirección: Calle 24 No. 2-66 oficina 902 Edificio Cámara De Comercio
Santa Marta, Magdalena

Proyectó: Vilma Redondo Gómez – Abogada, Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura